

ALCALDÍA

C O N T R A T A C I Ó N

Convocatoria pública para el otorgamiento de autorización demanial de bebeteca, pequeteca y ludoteca

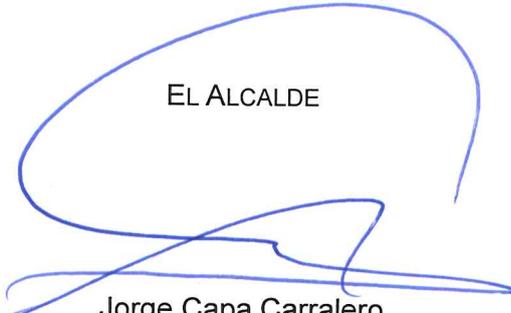
La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha dictado el Decreto 891/2017, de 23 de agosto, de convocatoria pública para el otorgamiento de autorización demanial de bebeteca, pequeteca y ludoteca.

El pliego de condiciones de la licitación puede consultarse en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación oficial de este anuncio.

Mejorada del Campo, 23 de agosto de 2017

EL ALCALDE


Jorge Capa Carralero

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO COMÚN ESPECIAL NORMAL DE SALAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DENOMINADO CASA DE JUVENTUD PARA USO EN ORDEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "BEBETECA, PEQUETECA Y LUDOTECA MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

ÍNDICE

- CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la autorización.**
- CLÁUSULA SEGUNDA. Realización de las actividades.**
- CLÁUSULA TERCERA. Duración de la autorización.**
- CLÁUSULA CUARTA. Horario.**
- CLÁUSULA QUINTA. Tarifas.**
- CLÁUSULA SEXTA. Contraprestación a favor del Ayuntamiento.**
- CLÁUSULA SÉPTIMA. Requisitos de los solicitantes.**
- CLÁUSULA OCTAVA. Documentación a presentar.**
- CLÁUSULA NOVENA. Lugar y plazo de presentación.**
- CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de otorgamiento.**
- CLÁUSULA UNDÉCIMA. Obligaciones del titular de la autorización.**
- CLÁUSULA DUODÉCIMA. Extinción de la autorización.**
- CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁN LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO COMÚN ESPECIAL NORMAL DE SALAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DENOMINADO CASA DE JUVENTUD PARA USO EN ORDEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "BEBETECA, PEQUETECA Y LUDOTECA MUNICIPAL EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

CLÁUSULA 1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

El objeto del presente documento es regular las condiciones particulares de la autorización demanial para la realización de la actividad denominada "BEBETECA, PEQUETECA Y LUDOTECA MUNICIPAL EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

CLÁUSULA 2. REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades de ludoteca, pequeteca y bebeteca quieren dar cobertura a la necesidad y la demanda de trabajar desde la primera infancia con los bebés y sus familias y dar una continuidad a las tareas de acompañamiento a la infancia.

Desarrollo de las actividades que se contemplan:

1. Bebeteca

La bebeteca es un recurso dirigido a familias con menores de 0 a 18 meses. Todas las actividades que se realicen van dirigidas a los y las menores y sus familias, con el objetivo de que desarrollen aspectos de la crianza y que puedan desarrollar habilidades en los cuidados con los bebés, además de poder propiciar la experimentación de actividades novedosas.

La bebeteca se realizará dos días en semana en sesiones de una hora y media cada día.

2. Pequeteca

Este recurso pretende dar cobertura a actividades destinadas con niños y niñas de 18 a 36 meses. El objetivo es que a través del juego y la convivencia con los iguales, los y las participantes puedan desarrollar habilidades físicas y emocionales que faciliten un crecimiento positivo.

Otras de las finalidades que persigue esta actividad es facilitar un espacio de conciliación o respiro para las familias. Si bien las familias, en momentos puntuales, estarán implicadas en los procesos de aprendizajes de sus hijos e hijas y serán partícipes de los mismos.

La pequeteca se realizará dos días en semana en sesiones de una hora y media cada día.

3. Ludoteca

Esta actividad está destinada a menores entre 3 y 12 años. Por la extensión del intervalo de edad y por las diferencias en sus capacidades se realizarán diferentes grupos atendiendo a estos factores.

El objetivo es favorecer el desarrollo y el aprendizaje de los niños y niñas en estas edades, además de ofrecer una alternativa de ocio y tiempo libre y propiciar la máxima participación y

protagonismo en el ámbito social.

Las actividades de la ludoteca se realizarán en horario de tarde. Dos días en semana durante hora y media cada día.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización demanial tendrá una duración inicial de DIECIOCHO (18) MESES desde día 1 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018 y desde el 1 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2019, que será prorrogable sin que, en ningún caso, pueda extenderse su duración total más de treinta y seis meses.

En su caso, la prórroga sería desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 y desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

No obstante, la autorización podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la autorización demanial.

CLÁUSULA 4. HORARIO.

Los locales objeto de la autorización demanial se destinarán exclusivamente a las actividades anteriormente indicados, ajustándose en todo momento a los horarios y normas de funcionamiento del Centro Municipal.

El horario de la Casa de Juventud, dentro del cual deberá realizarse la actividad es con carácter general es de lunes a jueves de 10.00 a 13.00 y de 16.00 a 18.30 horas sin perjuicio de las modificaciones temporales que pueda acordar el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 5. TARIFAS

Las tarifas correspondientes a las actividades no podrán superar los importes de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de marzo de 2012 y que son los que a continuación se detallan:

Modalidad 1. Ludoteca de lunes a jueves:

- 1 hora al día, 5 horas semanales: 25 euros.
- 2 horas al día, 10 horas semanales: 45 euros.
- 3 horas al día, 15 horas semanales: 60 euros.

Modalidad 2. Pequeteca y bebeteca

- 1,5 horas al día, 3 horas semanales: 25 euros.

CLÁUSULA 6. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO

El titular de la autorización demanial tendrá que abonar mensualmente al Ayuntamiento de Mejorada del Campo como contraprestación por la cesión de los espacios, el 5 % de lo recaudado.

CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten haber prestado o tener contratado personal que hayan prestado actividades de Bebeteca, Pequeteca y Ludoteca anteriormente.

CLÁUSULA 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Quienes cumplan los requisitos señalados en la cláusula anterior y deseen participar deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia solicitando la participación en la autorización demanial, dirigida a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Infancia, Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
2. Sobre cerrado en el que se incluirá:
 - a. D.N.I, si es persona física o C.I.F., si es jurídica.
 - b. Oferta económica, como porcentaje único de incremento de las contraprestaciones mínimas señaladas en este pliego.
 - c. Documentación que acredite la experiencia en el sector.
 - d. Proyecto educativo donde se desarrolle el diseño, planificación y organización de las acciones a realizar, incluida la cualificación de los profesionales encargados de la misma, debiendo aportar su currículum profesional y académico.

CLÁUSULA 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación establecida en el apartado anterior podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo así como en los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de quince días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- **PRECIO.** Se valorará con CINCUENTA Y CINCO (55) PUNTOS:
 - A la oferta que presente el porcentaje mayor de incremento de la

contraprestación económica al Ayuntamiento por la autorización de uso de los espacios, tal y como establece la cláusula sexta. El porcentaje será único para todas las actividades.

Se asignará la puntuación máxima a quien ofrezca el porcentaje mayor y a los restantes la que corresponda en proporción lineal, asignándose cero puntos a quien no ofrezca incremento alguno.

- **PROYECTO EDUCATIVO.** Atendiendo a los fines sociales de la autorización demanial, se valorará con hasta CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS el proyecto educativo presentado valorándose:
 - El diseño, planificación y organización de las actividades de bebeteca, pequeteca y ludoteca.
 - Planificación de la difusión y divulgación de las actividades formativas.
 - Recursos humanos y materiales para la implementación del proyecto.

Se concederá la autorización demanial a la propuesta presentada que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate entre los ofertantes, el otorgamiento se realizará a la oferta que haya presentado la mejor ventaja económica. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

El otorgamiento de la de autorización demanial en régimen de concurrencia tendrá lugar por el Órgano Competente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de Madrid y se publicará en la página WEB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y se notificará a los interesados, conforme lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

Son obligaciones del titular de la autorización demanial las siguientes:

- 1.- Cumplir con el objeto y fines de la autorización demanial expresados en la cláusula primera en las condiciones señaladas en este pliego.
- 2.- Tener contratada durante la totalidad de la vigencia de la autorización demanial una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que se puedan producir durante la realización de la actividad, así como mantenerse al corriente en todo momento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la normativa vigente, en particular en materia de protección de datos de carácter personal, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, y debiendo solicitar cuantas autorizaciones y licencias municipales o de otras Administraciones se requieran para el ejercicio de su actividad propia.
- 3.- Sufragar todas las reparaciones y reposiciones que se deban efectuar por el uso indebido de las instalaciones y del mobiliario.

4.- Entregar del 10 al 15 de cada mes a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Infancia, Desarrollo Local y Empleo, el listado de usuarios/as de la actividad en las distintas modalidades y las cantidades abonadas por cada uno de ellos/as.

CLÁUSULA 12. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La presente autorización demanial se extinguirá por la finalización de la duración, incluida la prórroga, en su caso, y la revocación o extinción forzada según se indica en la cláusula tercera, *in fine*.

CLÁUSULA 13. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación a este Ayuntamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES,
INFANCIA, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO



Sonia Redondo González